ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1765-2CP1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un párrafo al artículo 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Judicial.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante la comisión permanente.	7 de agosto de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	7 de agosto de 2019.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS
Precisar los requisitos para la designación del encargado del despacho ante la ausencia del Titular de la Fiscalía General de la República.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 102 apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del (los) precepto (s) que se busca (n) reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el (los) precepto (s) y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA. **Artículo 16. De la designación de la persona titular de la Fiscalía General de la República** Quienes aspiren a ocupar la titularidad de la Fiscalía General de la República deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos de elegibilidad: I. a V. … **No tiene correlativo**	**DECRETO** **Que adiciona un párrafo al artículo 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República con la finalidad de dar certidumbre jurídica ante eventuales ausencias temporales o definitivas del Titular de la Fiscalía General de la República.** **ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República: **Artículo 16. De la designación de la persona titular de la Fiscalía General de la República** Quienes aspiren a ocupar la titularidad de la Fiscalía General de la República deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos de elegibilidad: **I.** a **V.** …. ***Ante cualquier ausencia del Titular de la Fiscalía General de la República, la designación del encargado del despacho se llevará a cabo conforme lo disponga el Reglamento respectivo. En todo caso, quien ejerza las funciones del Fiscal General ante cualquier tipo de ausencia del titular y antes del nombramiento que disponga el Senado de la República, estipulado en el***

	artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá cumplir los requisitos de los artículos 16 y 17 de esta ley.
	Transitorio **PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.-** Una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial de la Federación la Fiscalía General de la República tendrá 90 días para realizar los ajustes correspondientes en sus reglamentos y manuales.